



DECRETO ALCALDICIO N° 1.247.-
QUILLON 06 ABR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes

1. Solicitud realizada por: Junta de Vecinos la Plaza, Junta de Vecinos de Liucura Alto, Junta de Vecinos del Rincón, Centro de Padres y Apoderados del Colegio Pedro Torres S., Club Deportivo San Eduardo;
2. Decreto Alcaldicio N° 1.136 de fecha 30 de marzo del 2017, que aprueba Programa Valorizado y Logístico denominado "**Actividades Mes de Abril 2017**";
3. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30 de noviembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 31 de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por el Director de Administración y Finanzas (s);
5. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 de diciembre del 2016, que nombra al Sr. Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna de Quillón;
6. Decreto Alcaldicio N° 536 de fecha 09 de febrero, que nombra subrogancia del Secretario Municipal;
7. Sentencia de proclamación de alcalde N° 17 de fecha 30 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral del Bio Bio;
8. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas;
9. Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
10. La Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** las ventas de bebidas alcohólicas al Club de Huasos Montados de Quillón y a **Junta de Vecinos la Plaza, Junta de Vecinos de Liucura Alto, Junta de Vecinos del Rincón, Centro de Padres y Apoderados del Colegio Pedro Torres S., Club Deportivo San Eduardo**, en actividades, lugares, fechas y horario que a continuación se indica:

ACTIVIDAD	LUGAR	DIA	HORARIO
Fiesta de la Vendimia	Sector Liucura Alto	15/04/2017	12:00 a 04:00
Fiesta Ranchera San Eduardo	Sector San Eduardo	22/04/2017	22:00 a 05:00



2. Esto Según Art. 19, Ley 19.925, el que aprueba las ventas de bebidas alcohólicas **“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando persigan fines de beneficencia las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad**

correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.”

3. Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Inspección Municipal, para la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto;

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/BGS/snl.-
Distribución

- Unidad de Inspección
- Carabineros
- Archivo Alcaldía
- Archivo SECMU
- Archivo Rentas y Patentes